



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS (CONALITEG), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO AD-019-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, AGAETRA SERVICIO DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. GUILLERMO IVÁN ARTEAGA GÓMEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de febrero de 1959. La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980, teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00113/2020 de fecha 31 de marzo de 2020, la Subdirección de Adquisiciones, solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 33801 de acuerdo a la solicitud de pedido número 500007865.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**

I.2.- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

I.2.1.- Constitución. - Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública 27,393, de fecha 6 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado René Gámez Imaz, Notario Público número 73, del Municipio de Coacalco de Berriozabal, en el Estado de México.

I.2.2.- Facultades. - El C. Guillermo Iván Arteaga Gómez, en su carácter de Apoderado Legal, está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primero y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada del Instrumento Notarial número 27,770, de fecha 20 de agosto de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado René Gámez Imaz, Notario Público número 73, del Municipio de Coacalco de Berriozabal, en el Estado de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsó de la copia certificada del referido instrumento legal con la copia simple, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **ASI180206NQA**

I.2.4.- Domicilio. - Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal, el ubicado en Calle Tecpan de Galeana, Manzana 154, Lote 24 en la Colonia San Felipe de Jesús, en la Alcaldía Gustavo A. Madero en la Ciudad de México, C.P. 07510, tel. (55)59291369, de conformidad con el cardinal 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Dicha normatividad es aplicada de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento en relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las

AGAETRA SERVICIO DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002097

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.qob.mx/conaliteg





Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal en lo atinente a vicios del consentimiento.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82, primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "LA COMISIÓN" requiere de la prestación del servicio de vigilancia de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

Partida	Ubicación del Servicio	Número de Prestadores del Servicio	Importe	
			Mensual del Servicio	Total del Servicio
1	Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneantla de Baz, en el Estado de México.	6	\$177,813.66	\$177,813.66
	Rafael Checa número 2, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01000	3	\$119,725.46	\$119,725.46
2	Avenida Acueducto número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana en el Municipio el Marques, en el Estado de Querétaro, Querétaro.	7	\$197,176.39	\$197,176.39
	Avenida de las Misiones número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana en el Municipio el Marques, en el Estado de Querétaro, Querétaro.			
SUBTOTAL			\$494,715.52	\$494,715.52
16% DE IVA			\$79,154.48	\$79,154.48
TOTAL			\$573,870.00	\$573,870.00

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe total de **\$573,870.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100/MN)**, mismo que incluye IVA a la tasa 16% (dieciséis por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que "LA COMISIÓN" no pagará cargo extra alguno.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a quincena vencida y sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal, para tal efecto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- Factura.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, firmado por el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o del Titular del Departamento de Información y Seguimiento y en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
- Reporte de asistencias firmado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o del Titular del Departamento de Información y Seguimiento.
- Copia del contrato debidamente formalizado.
- En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada el primer piso de Calle Rafael Checa No. 2, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón en la Ciudad de México, C.P. 01000.

Dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.





En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula décima primera del presente contrato, de conformidad a lo estipulado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 del Reglamento de la Ley de maras, en el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

Se le notifica a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha 4 de mayo de 2007, por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y el 25 de junio de 2010.

CUARTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA COMISIÓN"**, el Ing. Alain Ríos Islas, bajo la supervisión del Departamento de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro) de **"LA COMISIÓN"**.

QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS. **"LA COMISIÓN"** con fundamento en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporcionará los datos de identificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el beneficiario.

En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podría dejar de ser solvente y la **"LA COMISIÓN"** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA. - LUGAR y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar. - El Servicio se prestará en los inmuebles de **"LA COMISIÓN"**, ubicados en las siguientes direcciones:

PARTIDA 1:

- **TEQUESQUINÁHUAC:** Martín Luis Guzmán, sin número, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030.
- **SAN ÁNGEL:** Rafael Checa, número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

PARTIDA 2:

- **QUERÉTARO. PLANTA DE PRODUCCIÓN:** Av. Acueducto, número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.
- **QUERÉTARO. ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO:** Av. De Las Misiones, número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246

Plazo. - El servicio se realizará del primero (1o) al treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020).

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima primera del contrato de mérito y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre **"LAS PARTES"** mediante escrito, en el caso de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá ser dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA COMISIÓN"**, de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. - IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2020, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito





Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "LA COMISIÓN", al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214 y su Anexo Único dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el 28 de junio de 2017, ante el INFONAVIT.

OCTAVA. - GARANTÍAS

De cumplimiento. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la Ley de maras, así como lo establecido en los numerales C.4.2.1 y C.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de "LA COMISIÓN".

De Vicios Ocultos. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quedará obligado ante "LA COMISIÓN" a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que en el caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en mora en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, se determina que la penalización será cinco (5) al millar sobre el valor de los servicios no proporcionados oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir IVA y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 96, tercer párrafo del Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de maras, "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando subrogue el presente contrato.
- b) Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- c) Por suspensión injustificada de la prestación del servicio.
- d) Por presentar información apócrifa
- e) Cuando incumpla con la obligación de prestación del Servicio en el plazo establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- f) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de maras.

DÉCIMA TERCERA. - SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones. - "LA COMISIÓN" notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el artículo 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo de la Ley de maras, para que se apliquen las sanciones establecidas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones. - "LA COMISIÓN" se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (1) contrato formalizado dentro del lapso de dos (2) años calendario, contados a partir de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos años calendario contados a partir de la primera rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o bien, en el caso de que se inicie el procedimiento de contratación consolidada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la Secretaría de Educación Pública, en estos supuestos "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido artículo del Reglamento y 14 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. "LA COMISIÓN" podrá suspender la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. - Para todo lo no establecido en el presente contrato será regulado de conformidad con lo estipulado en el texto de la convocatoria de la Adjudicación Directa Presencial número AD-019-2020.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación del servicio que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a "LA COMISIÓN" como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA COMISIÓN"; en tal virtud "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a "LA COMISIÓN" en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con "LA COMISIÓN" de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

DÉCIMA NOVENA. - CONTRAVENCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" del cumplimiento de sus obligaciones con "LA COMISIÓN".

VIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre "LAS PARTES" derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente por el Código Civil Federal, la Ley federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2020.

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

C. GUILLERMO IVÁN ARTEAGA GÓMEZ.

ASAETRA SERVICIO DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002097

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteq





ANEXO ÚNICO

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Para la adecuada prestación del Servicio de Vigilancia de las instalaciones de "LA COMISIÓN", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a lo siguiente:

- Entregar hojas de registro, para la asistencia de su personal. El personal de vigilancia que haya ingresado a laborar, sólo podrá salir de las instalaciones en su horario de alimentos, siendo este no mayor a una hora, con pleno conocimiento del Jefe de Turno. Cualquier otra salida deberá notificarla al Supervisor.
- Proporcionar al personal de vigilancia equipos de radiocomunicación que permitan una mayor agilidad en la coordinación entre ellos; cada uno de los integrantes del cuerpo de vigilancia deberán contar con equipo con alcance mínimo de cinco (5) kilómetros, así como cuatro (4) equipos de radiocomunicación (uno por sede) para los encargados de supervisar el servicio por parte de "LA COMISIÓN" y cuatro (4) equipos de telefonía celular con suficiente saldo para comunicación constante del jefe de turno en cada sede.
- Presentar a cada responsable designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y por el Departamento de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro), el primer día de vigencia del contrato; al Supervisor, Jefe de Turno y personal de vigilancia en cada instalación.
- Llevar un registro diario de asistencia de su personal, del personal de "LA COMISIÓN" y de los visitantes, el cual será revisado por el responsable designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y por el Departamento de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).
- El personal de vigilancia, que preste el servicio en "LA COMISIÓN", deberá tener como mínimo la siguiente capacitación: Defensa personal, evacuación de inmuebles, prevención y combate de incendios y primeros auxilios. Debiendo presentar acreditación correspondiente a través de constancias.
- En caso de cambio de algún Jefe de Turno, notificarlo mediante oficio al Administrador correspondiente del contrato, con al menos un día hábil de anticipación.

Para la adecuada prestación del Servicio de Vigilancia de las instalaciones de "LA COMISIÓN", es responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- Vigilar los bienes materiales e inmuebles propiedad de "LA COMISIÓN", a fin de evitar que se cometan daños, robo, hurtos o siniestros intencionales, para ello, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará rondines a las instalaciones de "LA COMISIÓN", dejando constancia mediante listas de registro donde se manifieste la hora de inicio y término del rondín.
- Revisar cajuelas de vehículos al ingreso y salida de las instalaciones.
- Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles institucionales, así como al personal y visitantes que asistan a las instalaciones de "LA COMISIÓN".
- Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones de "LA COMISIÓN", que permita la adecuada prestación de los servicios que proporcione.
- Acatar los lineamientos normativos de "LA COMISIÓN", de acuerdo a las políticas internas y a las consignas generales y específicas que se establezcan de común acuerdo en el contrato o por oficio.
- Guardar el debido respeto a todo el personal que labora en "LA COMISIÓN" y a cualquier visitante; debiendo además actuar siempre con cortesía, gentileza y amabilidad.
- Mantener limpias y en orden las áreas que le sean asignadas para cumplir sus labores.
- Presentar reporte diario del parte de novedades al responsable designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y por el Departamento de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).
- Que el personal de vigilancia porte desde el día de inicio de vigencia del contrato, uniforme y gafete de identificación visible, proporcionado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en tallas adecuadas y de acuerdo con las disposiciones propias del uniforme.
- Que el personal de vigilancia "Porte en todo momento durante su turno el uniforme completo, el cual deberá mantenerse en perfectas condiciones".
- Que el personal de vigilancia no identificado solo pueda ingresar a las instalaciones de "LA COMISIÓN" previa autorización del responsable designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales (sedes San Ángel y Tequesquínahuac) y por el Departamento de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).

Que el personal de vigilancia siga los siguientes lineamientos de conducta:

- Respetar al personal de "LA COMISIÓN".

GAETRA SERVICIO DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL, S.A. DE C.V.
5100002097

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteq





- No ingresar en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes o psicotrópicos.
- No fumar dentro de los edificios
- Guardar una actitud decorosa y responsable tanto dentro de las instalaciones de "LA COMISIÓN" como en las calles aledañas.
- No jugar dentro de las instalaciones de "LA COMISIÓN" ni en las calles aledañas.
- No portar gorra o visera, excepto las oficiales propias del uniforme.
- Portar en todo momento durante su turno el uniforme completo, el cual deberá mantenerse en perfectas condiciones.
- No mostrar tatuajes en lugares visibles o portar cualquier objeto que altere su fisonomía durante su horario de labores.
- No introducir aparatos de comunicación (celulares personales principalmente), salvo los que proporcione "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para la intercomunicación.
- Abstenerse de traer cualquier objeto que distraiga la atención de sus labores dentro de las instalaciones como son: radios portátiles, discman, iPod y cualquier otro tipo de aparato electrónico o juego.
- No ingresar a las instalaciones de "LA COMISIÓN" con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos.
- Utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad. (zapatos de seguridad, chamarra, impermeable, botas, tolete PR24, chaleco táctico, gas pimienta y equipo de radiocomunicación).
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del responsable designado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y Tequesquínahuac) y por el Titular de la Jefatura de Información y Seguimiento (Planta de Producción y Almacén de Producto Terminado en Querétaro).
- No deberá dibujar en las paredes ni puertas, ni estropear intencionalmente el funcionamiento de los bienes de "LA COMISIÓN".
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad y en caso de que el personal de vigilancia se abstenga de notificar algún hurto o robo, será responsable y pagará el objeto correspondiente.
- Solo podrá abandonar su puesto de trabajo con autorización del Jefe de Turno o del Supervisor o para realizar los rondines.

"LA COMISIÓN" podrá solicitar la sustitución del personal que no cumpla con estos lineamientos.

A efectuar el servicio de vigilancia de acuerdo al siguiente programa:

1. Vigilar durante las 24 horas del día y durante la vigencia del contrato que las instalaciones, bienes y productos de "LA COMISIÓN" no sean dañados ni sustraídos. Deberá presentar por escrito su programa de rondines y frecuencia de la supervisión y copia de los formatos a utilizar. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá dotar de los elementos necesarios como papelería y equipo de oficina, para cada en cada sede, que incluya un equipo de cómputo en cada sede.
2. Controlar y limitar el acceso de toda persona a las instalaciones de "LA COMISIÓN", ya sean empleados de confianza, proveedores, contratistas y visitantes en general, aplicando las políticas y procedimientos que "LA COMISIÓN" proporcione para el control de acceso.
3. Llevar a cabo el control de salidas, tanto del personal como de materiales y equipos propiedad de "LA COMISIÓN", a fin de evitar sustracciones y robos, acorde a las disposiciones internas de "LA COMISIÓN".
4. Otorgar ayuda a "LA COMISIÓN" en cualquier emergencia que se presente como siniestros o accidentes solicitando si el caso lo amerita, ayuda externa (bomberos, ambulancias, policía). En caso de amenaza o siniestro, apoyar la evacuación ordenada de toda persona que se encuentre en las instalaciones, de acuerdo con los planes de emergencia y protección civil.

PLANTILLA

El personal de vigilancia que proponga por escrito "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como parte de su propuesta técnica (plantilla de vigilancia), deberá cumplir con el siguiente perfil para cada una de las instalaciones señaladas:

Para la SEDE DE TEQUESQUÍNÁHUAC se requiere:

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno (puerta principal 1)	Lunes a domingo	07:00 a 07:00 horas
2 Policías femeniles	Lunes a viernes	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón (puerta 4)	Lunes a domingo	07:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (puerta 3)	Lunes a domingo	07:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (puerta 2)	Lunes a domingo	07:00 a 07:00 horas
1 Patrulla para rondines	Lunes a domingo	07:00 a 07:00 horas

Para la SEDE DE SAN ÁNGEL se requiere:

Descripción del personal	Días	Horario
1 Jefe de turno	Lunes a Domingo	07:00 a 07:00 horas
1 Policía femenil	Lunes a viernes	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón (sótano)	Lunes a Domingo	07:00 a 07:00 horas
1 Patrulla para rondines	Lunes a Domingo	07:00 a 07:00 horas

Para la SEDE DE QUERÉTARO PLANTA DE PRODUCCIÓN, se requiere:

Descripción del personal	Días	Horario
--------------------------	------	---------





1 Jefe de turno	Lunes a Domingo	07:00 a 07:00 horas
1 Policía femenil	Lunes a Viernes	07:00 a 19:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	07:00 a 07:00 horas
1 Policía varón	Lunes a Domingo	07:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (entrada almacén de insumos)	Lunes a Domingo	07:00 a 07:00 horas
1 Patrulla para rondines (la cual realizara también rondines en el ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO)	Lunes a Domingo	07:00 a 07:00 horas

Para la **SEDE DE QUERÉTARO, ALMACÉN DE PRODUCTO TERMINADO**, se requiere:

Descripción del personal	Días	Horario
1 Policía varón (puerta principal)	Lunes a Domingo	07:00 a 07:00 horas
1 Policía varón (rondines)	Lunes a Domingo	07:00 a 07:00 horas

El personal de vigilancia deberá cumplir con el siguiente perfil para cada una de las instalaciones señaladas:

- Para la sede de Tequesquínahuac se requiere:

Que el Supervisor demostrará fehacientemente que ha acudido a cada sede al menos 3 veces por semana con su respectivo registro de asistencia.

ROTACIÓN DEL PERSONAL

La prestación de este servicio por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, debe realizarse con personal debidamente capacitado y que tenga un salario que le permita cumplir con su trabajo con eficacia y eficiencia, a fin de garantizar una rotación mínima de personal.

SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL

"LA COMISIÓN" se reserva el derecho de solicitar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** la sustitución de cualquier trabajador en caso de indisciplina, ausentismo, negligencia o porque no tiene los conocimientos o capacidad sobre su trabajo.

EQUIPAMIENTO

El personal que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente para el servicio de vigilancia, deberá estar debidamente protegido con chaleco táctico y tolete.

